

Suma del 30 de Julio de 1622 En la p^{te} reg^{ra} y leu^a
 Colegiat de Santa Maria y Sta^a donde
 se halla el Archib^o y celebran las sumas
 del Patronato de la obra p^{ia} que p^{re}cede
 el B^o D^o Diego de Ovando a r^{ed} de las d^{as} de el
 mes de Julio de mill seiscientos y dos,
 se combocaron a celebrarle los señores Pa-
 tronos cellas para conferir y deliberar
 cosas tocantes al servicio de Dios n^{ro} S^o
 bien y utilidad de este Patronato, nom^{br}
 bradamente los S^{es} D^{os} Simon J^oñerz de
 Echazarr^a D^o D^o Can^oigo y Curac^o
 ena^o de la m^{is} Iglesia el D^o D^o Fran^{co}.
 Antonio de Baraguen^a Canonigo Cha-
 p^o de Pulpito en ella y su ha^o de
 no fabricuero y ambos por r^{ed} de sus
 empleos Patronos de las Memorias
 y obras p^{ias} y D^o Santiago de Velasco Ver.
 de esta M^{is}enda Ciudad Patrono de van
 que de ella, por testam^{to} de m^{is} el 2^o de r^{ed}.
 de m^{is} se acuerda quando así sumas de acuerda
 non lo r^{ed} quierne //

En esta Suma los d^{os} señores D^{os}
 Fran^{co} Antonio de Baraguen y D^o

Señal. de Velasco pidiéron al refe-
 nido Sr. Cuna con libere la llave para
 conocer el Dinero que en el Archivo
 paraba y era destinado para la Do-
 tación de sufraganeos Párrocos de la
 fundación o naturales de esta Ciudad, y
 para Archivar los Reales del Cen-
 so que cobró de D. Joseph de Guenender-
 de Salazar con correspondencias ad ha-
 obra pía. Por el Ref. Sr. D. Simón
 Juanes de Echabarrin Cuna y con Párra-
 no se respondió, que como que se formase
 en el Libro las quentas que fahian de
 de la villa dada por el Laconiano o-
 como se ha mandado por la villa de
 na, no debía dar la llave de dicho Archivo,
 pues nada podía retirar de la numera-
 cion de monedas que en el podía estar
 sin liquidar los alcances y retirar
 sen de las quentas que fahaban, pues
 los que cobren en dicho Archivo estan
 ra apuntados en la villa presentada
 cion que se hizo en una Párroquia, y
 tres doncellas, de esta Ciudad, y que no

podrá pasarse a nueva presentación. asua
el día de la Cruz de Mayo. Verdadero
como lo manda el fundador de esta obra
pia y nuevamente lo condena el A.
El Obispo de este Obispado en su última
Visita, y que para q. se forme dicha q.
anualmente como así bien se manda se
choa. Anniversario q. tiene obligar.
dedar esta quenta todos los años. En
tenidos los dias 3. de San Antonio de
Basaguna y de San Pedro de Velasco de los
que son expresados, digeron que la quenta
es superfluo en el día que para el asumpto
quiere traer, por que los efectos de la obra
pia han estado reducidos asua el año
procho pasado á las Cenas uno de doce
mill R. que debia el O. D. Thomas
de Velasco; otro de quatro y Cienquen
ta Ducados que debe D. Joseph Cuenca
de Salazar. Ver de trezno y conua
poráitamente ad lo O. Cuna en ningún
no de los dos debe plato alguno. Hanen
Redimido en su presencia el O. D. San
thago de Velasco en trezno de Ato
permil y ochenta y uno, lamina

de dho Censo y satisfecho los Reales
Censos para dho día y por el Respeto
dho Gimenez no queda tampoco allegar
ninguna, pues dho Cura acobrado, y
los Reales de los dos últimos años
Cumplidos en Verano de Julio de la año
próximo pasado, por lo que aunque es bien
to. que se aformado la guerra con
Censo y Dama, también lo es y le convida
no puede volver una en la q. convida
de los Decechos ni haer ni podra ha
uen Equibocar alguna por la Varonía
que comedia de los efectos de la Obra
para, sin que puedan dargan q haia
efectos en el Archibo, para mebas o
mebas Donaciones, y para me fonderu
para Continuar las y completan las
acuas amezedemas en que sedio oñn
para que se faser y des faser los
Censos, y se fuzieron las quano pre
sentaciones que el Cura Refere,
Respecto de no haer concunido mas
Pauentas ni huer famas, ni natuna
les desta quañda y las demas pre
bendas de la Ciudad, y que el no ha

bense formado las Juvenzas segun esta
 preberrido, á continuacion en la Comedid
 de los efectos de la obra pta, por con
 siderand no haver perjuicio en que
 si hubiese alguna ~~omision~~ ^{omision} de para
 de enmarra dho B. Coma respecto
 de que por esta Cmples ha Canone
 años que es Canonico, y el B. Hagion al
 lo ha sido tres años y el B. B. Sanabria
 q. a solo año y medio que enano en el
 Canonico y que es así que la Presen
 tacion no se hizo en el tiempo preberrido
 poner el fundador, pero que esto no ~~esta~~
 ta que despues se haga, y pasado el día
 asignado poner sus dho siempre invica
 y exequia á los Canonos la obligar.
 de presentacion y subenir a la pobreza de
 las Juvenzas, por las quales Varones
 y en Comprehendido con su penoria
 con exenta omision el B. Coma sele
 suplica y pide el que obre despues, y
 Certe lo q. asos que se siguen al Canon
 nado en la multiplicacion de Juvenzas.
 sen fusos y pnedos que al Secreto de ellas
 sele pague su trabajo lo q. cede en

110 III
documentos de la Pobra huerfanal
y en caso no apurado de quese verbiendo
de la labe y depurando los Redtos q.
para en su Poder para conocerlos
efectos Cobramos y para ala Comand
don depreman lo que hai sobranse re
servando lo correspondiente alas quatro
Donadas proveyan de la queja con esp.
que quien embrenne y que los gastos
que acausado y Causare sean por su
quien

Y enmediante el Dho. D. Simon
Y baner de Echaurri Cuna, puse de ma
nifestar la labe que para en su poder del
Archivo de dha obra para y un Papel
en que dho se hallaban los terminos y
Orre n. y doce m. de quien su poder es
sean cobrados de los Redtos del Cen
so de D. J. Guender de Salazar para
que en n. en el Dho. C. sus con
paciona y enon que mediante no con
sean en que quere y liquide el
dho no quere hasta en el Archivo no
hai necesidad de su anexura y oton
y anon ambos Poder afuor de D.

